De conformidad con lo acordado en la CSE del 10.11.22, se han incorporado al reglamento del PEEPG las siguientes modificaciones:

1. En el numeral 6 se ha modificado la redacción de : ~~Las universidades de AUGM deben determinar el número de movilidades que financiará (total o parcialmente) como “universidad de origen” y el número de plazas que ofrecen como “universidad de destino” y para cuáles carreras de posgrado, u otras actividades relacionadas,~~  a: Las universidades de AUGM deben determinar el número de plazas que ofrecen como “universidad de destino” y para cuáles carreras de posgrado, u otras actividades relacionadas. Las universidades participantes tendrán un número de plazas como universidad de origen igual al número de plazas que ofrecen como destino.
* En el numeral 15 se modifica el número de postulaciones que puede realizar un interesado, pasando de ser preferentemente a 3 universidades a que sea un máximo de 3 postulaciones.
* En los numerales 12 y 13 se ha sustituido la figura del delegado asesor por la del Coordinador Institucional dado que el Coordinador Institucional está definido en el numeral 10 como: aquel que el Rector designe a esos efectos y por ausencia de designación expresa, será el Delegado Asesor ante AUGM”
* En el numeral 23 literal i se ha ajustado la redacción pasando de: “Remitir en los plazos previstos los formularios ~~al Delegado Asesor y al Coordinador Académico de la actividad de posgrado, correspondientes~~ a la universidad de destino, ~~y a la Secretaría Ejecutiva.~~ Dicho formulario debe contar con la información requerida y las firmas de la máxima autoridad de la unidad académica respectiva, el Delegado Asesor …. “

a: “Remitir en los plazos previstos los formularios y toda otra documentación que corresponda a la universidad de destino~~.~~ Dicho formulario debe contar con la información requerida y las firmas de: la máxima autoridad de la unidad académica respectiva, el Coordinador Institucional (si éste no fuera el Delegado Asesor), el Delegado Asesor…”

* Se ha adecuado la referencia al Seguro de Vida como “Seguro de Salud, Asistencia y Repatriación”, en razón de que un seguro de vida resultaría extremadamente oneroso.
* Se ha agregado una disposición transitoria respecto a que el Seguro de Salud debe incluir la cobertura por COVID 19.
* En calidad de piloto se establece el funcionamiento de la convocatoria para el segundo llamado 2023 de la siguiente forma:

Los postulantes deberán presentar ante su universidad de origen el Formulario de Postulación completo con el Plan de actividades avalado por su tutor académico y en conocimiento del Delegado Asesor.

Junto al Formulario de Inscripción se deberá presentar constancia (mediante nota, carta de aceptación, correo electrónico u otra modalidad) de que el Plan de Trabajo cuenta con el aval de la universidad de destino, así como toda otra documentación que le sea requerida por la universidad de origen y/0 de destino.

Cada universidad de origen podrá realizar una selección previa de las postulaciones recibidas, en función de sus prioridades institucionales. En caso de que envie a una universidad de destino un numero de postulaciones mayor a la cantidad de plazas que tiene ofertadas, comunicará sus postulaciones con un orden de prelación ya establecido.

La Universidad de destino será la que determine si admite o no al postulante, comunicando esta decisión a la Universidad de origen, con copia a la Secretaría de AUGM.